

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00001

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "LABORATORIO PHYTOCHEMIE CIA.
LTDA.".

OTORGADO POR: SEÑORES: DIEGO RAFAEL ESTRELLA COBA,
ZOILA BEATRIZ REASCOS ESPINOSA, OMAR
OSCAR JIMÉNEZ PALMA.

CUANTÍA: USD \$ 9.000,00

DI: 3, COPIAS

*****A&A&M*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis (16) de Febrero del año dos mil nueve (2.009), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: a) ¹ Diego Rafael Estrella Coba y María Mercedes Cevallos Carrillo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí; b) ² Zoila Beatriz Reascos Espinosa y Luis Oswaldo Páez Matute, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí; y, c) ³ Omar Oscar Jiménez Palma y Silvia Yolanda Trujillo Vinuesa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada: **PRIMERA.-**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura los señores: a) Diego Rafael Estrella Coba, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho; b) Zoila Beatriz Reascos Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en Quito, por su propio derecho; y, c) Omar Oscar Jiménez Palma, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho, y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que establecen en la presente escritura.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIO PHYTCHEMIE CIA. LTDA." ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se denomina "LABORATORIO PHYTCHEMIE CIA. LTDA.", tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- La Junta General de socios de la compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00002

3

compañía tiene por objeto la elaboración, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de medicamentos farmacéuticos de uso humano y veterinario, productos naturales de uso medicinal, productos cosméticos, de perfumería y belleza, productos para la higiene y la limpieza, productos químicos, bioquímicos, suplementos alimenticios y nutricionales, suplementos herbales y fitofármacos, y en general toda clase de productos y artículos de la industria farmacéutica, fitofarmaceútica, cosmética y alimenticia.- La compañía podrá elaborar y fabricar los productos de este objeto en sus propias plantas industriales y/o mediante concesión de licencias a otros laboratorios y/o por cuenta propia en instalaciones de otros laboratorios.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras, asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad, recibir y conceder agencias, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; en fin, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.-

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- IMPORTE DE

CAPITAL.- El capital de la compañía es de nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.000,00), dividido en nueve mil (9.000) participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$1,00) cada una.-

ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.- **ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- RESOLUCIONES.**- Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00003

5

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital social, reforma de estatutos o la disolución anticipada de la compañía con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la reunión.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General extraordinaria de Socios se reunirán en cualquier

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrá asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Socios y Participaciones.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: lugar y fecha de emisión; denominación o razón social de la compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuere del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere conveniente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las Actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, y fijar



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; i) Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la designación de Apoderados Generales; y, k) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General de la compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los deberes y atribuciones que se hallan determinados en los presentes estatutos y en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-

REQUISITOS.- El Presidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, pudiendo ser reelegido y durará un año en sus funciones y podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma a los estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía, transformación o fusión de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designado por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-** El Gerente General será elegido por la Junta General, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Tener la representación legal de la compañía, para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública,



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a la reglamentación de la Junta General de Socios cuando ésta disponga el uso de firmas conjuntas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles, que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes, prendas y fianzas; i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

Presidente en el Registro Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta General de Socios y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la compañía; y, p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCE Y UTILIDADES.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El balance reflejará fielmente la situación financiera y económica de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la compañía.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 25% del capital.- La Junta General cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagarán únicamente de beneficios realmente

obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución y liquidación de la compañía: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la compañía se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado conforme al siguiente detalle:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO A LA FECHA MEDIANTE APOORTE EN ESPECIE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE US\$ 1,00 C/U
Diego Rafael Estrella Coba	3.000,00	3.000,00	3.000
Zoila Beatriz Reascos Espinosa	3.000,00	3.000,00	3.000
Omar Oscar Jiménez Palma	3.000,00	3.000,00	3.000
T O T A L :	9.000,00	9.000,00	9.000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- APOORTE EN ESPECIE.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- ACCIONES A CAMBIO DE LA ESPECIE APORTADA.- A) el señor Diego Rafael Estrella Coba, es propietario de los bienes muebles cuya descripción, especificaciones y valores individuales constan a continuación: **1)** una mesa de trabajo de acero inoxidable, avaluada en ciento ochenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 186,00); **2)** una silla de trabajo blanca, avaluada en diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00); **3)** una máquina tapadora con mesa de soporte, avaluada en trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,00); **4)**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

tres kavetas pequeñas plomas, avaluadas en quince ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,00); **5)** once kavetas pequeñas amarillas, avaluadas en cincuenta y cinco ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 55,00); **6)** una paleta de acero inoxidable, avaluada en cinco ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,00); **7)** un banco plástico pequeño blanco, avaluado en tres ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,00); **8)** un mueble de madera para percolaciones, avaluado en diez ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00); **9)** seis tanques grandes azules de cien kilogramos (100kg) cada uno, avaluados en sesenta ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00); **10)** dos tanques grandes verdes de cincuenta kilogramos (50kg) cada uno, avaluados en dieciséis ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16,00); **11)** un tanque azul de treinta kilogramos (30kg), avaluado en cinco ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,00); **12)** ocho tanques grandes azules de veinte y cinco kilogramos (25kg) cada uno, avaluados en cuarenta ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,00); **13)** seis embudos de varios tamaños plásticos, avaluados en cinco ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,00); **14)** tres utencillos plásticos, avaluados en cinco ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,00); **15)** un escritorio gerencial grande con servicio de cajones, avaluado en trescientos cincuenta ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350,00); **16)** una silla gerencial negra, avaluada en ciento veinte ~~00/100~~ dólares de los Estados

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00008

15

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Unidos de América (US\$ 120,00); **17)** dos muebles pequeños, avaluados en ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120,00); **18)** dos sillas de espera negras, avaluadas en ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00); **19)** una división modular grande, avaluada en quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,00); **20)** una división modular pequeña, avaluada en cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00); **21)** una división de modular mediana, avaluada en ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120,00); **22)** dos escritorios sencillos, avaluados en ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160,00); **23)** una silla doble de espera negra, avaluada en sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00); **24)** cuatro sillas de trabajo negras, avaluadas en doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00); **25)** una estación de trabajo, avaluada en ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120,00); **26)** una copiadora pequeña, avaluada en cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00); **27)** una cafetera, avaluada en veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,00); **28)** una recepción mediana, avaluada en doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,00); y, **29)** seis papeleras metálicas negras, avaluadas en treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35,00).- El valor total de los bienes muebles que constituyen la especie aportada por el señor Diego Rafael Estrella Coba,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

16

se fija en la suma de tres mil ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), que corresponde al avalúo realizado por los otros socios y que es aceptado expresamente por el aportante, el cual a cambio de la especie aportada recibe tres mil (3.000) participaciones de un ~~00/100~~ dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- Los bienes muebles aportados no soportan ningún gravamen ni impedimento que obstaculice su transferencia de dominio.- B) la señora Zoila Beatriz Reascos Espinosa es propietaria de los bienes muebles cuya descripción, especificaciones y valores individuales constan a continuación: **1)** un computador completo pantalla plana, Marca Samsung, avaluado en ochocientos ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00); **2)** siete kavetas grandes plomas, avaluadas en setenta ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70,00); **3)** dos baldes de acero inoxidable, avaluados en veinte ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,00); **4)** una olla de acero inoxidable, avaluada en diez ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00); **5)** cinco utencillos de acero inoxidable, avaluadas en quince ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,00); **6)** dos jarras plásticas de mil mililitros (1000 ml) de capacidad, cada una, avaluadas en veinte ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,00); **7)** dos jarras plásticas de quinientos mililitros (500 ml) de capacidad, cada una, avaluadas en diez ~~00/100~~ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00); **8)** una jarra plástica de doscientos cincuenta mililitros (250 ml) de capacidad,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00009

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

avaluada en seis ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~6~~,00); **9**) un mortero con pistilo de porcelana, avaluada en diez ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~10~~,00); **10**) un balde plástico con llave, avaluada en cinco ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~5~~,00); **11**) una balanza ohaus CD-11 cien kilogramos (100kg) 0068892-6JA, avaluada en trescientos ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~300~~,00); **12**) una balanza ohaus Scout-Pro SP dos mil gramos (2000 g), avaluada en ciento ochenta ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~180~~,00); **13**) una etiquetadora Monarch mil ciento quince (1115), avaluada en cien ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~100~~,00); **14**) un computador pantalla plana, marca LG., avaluada en quinientos ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~500~~,00); **15**) una impresora multifunción Canon, avaluada en cuarenta ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~40~~,00); **16**) un motoreductor Rossi azul, avaluado en cuatrocientos ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~400~~,00); **17**) cuatro botellones percoladores, avaluados en veinte ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~20~~,00); **18**) un tanque grande azul de doscientos veinte kilogramos (220 kg), avaluado en veinte ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~20~~,00); **19**) un mueble alto color café, avaluado en ciento cincuenta ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~150~~,00); **20**) cuatro sillas de reunión negras, avaluadas en cien ~~00~~/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ ~~100~~,00); **21**) un dispensador de agua eléctrico

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

18

General Electric, blanco con dos botellones, avaluado en ciento treinta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 136,00); **22)** una estación de trabajo en color café, avaluada en ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80,00); **23)** dos kavetas pequeñas abiertas plomas, avaluadas en ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,00).- El valor total de los bienes muebles que comprenden la especie aportada por la señora Zoila Beatriz Reascos Espinosa, se fija en la suma de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), que corresponde al avalúo realizado por los otros socios y que es aceptado expresamente por la aportante, la cual a cambio de la especie aportada recibe tres mil (3.000) participaciones de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- Los bienes muebles aportados no soportan ningún gravamen ni impedimento que obstaculice su transferencia de dominio; y, C) el señor Omar Oscar Jiménez Palma es propietario de los bienes muebles cuya descripción, especificaciones y valores individuales constan a continuación: **1)** un escritorio negro, avaluado en sesenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 66,00); **2)** un escritorio sencillo color café, avaluado en cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00); **3)** un mueble pequeño color café, avaluado en sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00); **4)** una impresora Epson LX-810, avaluada en cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,00); **5)** una impresora multifunción Lexmark LX-X75, avaluada en cuarenta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00010

19

00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,00);
6) una mesa redonda de reuniones color café, avaluada en sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00); 7) una mesa redonda de trabajo color café claro, avaluada en treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,00); 8) dos sillas de recepción negras, avaluadas en treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,00); 9) un teléfono Fanzel blanco modelo GS-460, avaluado en quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,00); 10) cuatro portapapeles metálicos negros, avaluados en veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,00); 11) un mezclador de acero inoxidable sin marca 120 litros (120 lt) de capacidad con accesorios, avaluado en dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.500,00); y, 12) un mueble negro de bodega, avaluado en veinte y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 29,00).- El valor de los bienes muebles aportados es de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00).- El valor total de los bienes muebles que comprende la especie aportada por el señor Omar Oscar Jiménez Palma, se fija en la suma de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), y que corresponde al avalúo realizado por los otros socios y que es aceptado expresamente por el aportante, el cual a cambio de la especie aportada recibe tres mil (3.000) participaciones de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- Los bienes muebles aportados no soportan ningún gravamen ni impedimento

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

20

que obstaculice su transferencia de dominio.- Todos los socios responden solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los bienes muebles que constituyen la especie aportada por cada uno ellos, respectivamente, a la constitución de la presente compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE LOS CÓNYUGES.-** Comparecen además los señores María Mercedes Cevallos, Luis Oswaldo Páez Matute y Silvia Yolanda Trujillo Vinuesa, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, por sus propios derechos, con el objeto de dar su autorización y consentimiento, como en efecto lo hacen, a favor de sus respectivos cónyuges, señores Diego Rafael Estrella Coba, Zoila Beatriz Reascos Espinosa y Omar Oscar Jiménez Palma, para la transferencia de dominio de los bienes muebles que constituyen el aporte en especie antes descrito. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan expresamente al Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarios conducentes a obtener la legal aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor **Sergio Peñaherrera G.**, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00011

caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. DIEGO RAFAEL ESTRELLA COBA.
c.c. 170490132-3



SRA. MARÍA MERCEDES CEVALLOS CARRILLO.
c.c. 170711424-3.



SRA. ZOILA BEATRIZ REASCOS ESPINOSA.
c.c. 171269781-0



SR. LUIS OSWALDO PÁEZ MATUTE.
c.c. 170903447-2



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

22

SR. Jimenez

SR. OMAR OSCAR JIMÉNEZ PALMA.

C.C. 100221397-1



Sra. Trujillo

SRA. SILVIA YOLANDA TRUJILLO VINUEZA.

C.C. 171250522-9



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MARIA MERCEDES CEVALLOS
 EMPLEADO PRIVADO
 11/03/2003
 REV. 0505860

Decimo Cuarto
 Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CUIDADENIO: 170490432-3
 ESTRELLA COBA DIEGO RAFAEL
 PICHINZA / QUITO
 005-1 222 04799 - M.
 005-1 222 04799 - M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 123-0116
 1704904323
 ESTRELLA COBA DIEGO RAFAEL

RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO LA FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. — QUITO. 16-Febrero-2009

DE. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707114243

CEVALLOS CARRILLO MARIA MERCEDES

NOMBRES Y APELLIDOS
DIEGO ESTRELA L. SAI

FECHA DE NACIMIENTO
11/01/1999

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT
05 C 381 03970

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
QUITO 79

DNZACEZ SUAREZ

Maria Mercedes de Estrella

FIRMA DEL CEDULADO



E-3331222

ECUATORIANA***** IND.DACT

NACIONALIDAD **CABADO** **DIEGO RAFAEL ESTRELA COBA**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** PROF.OCCUP. **LIC. ENFERMERIA**

INSTRUCCION **ARDO CEVALLOS**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA CARRILLO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 11/01/99**

FECHA DE CADUCIDAD **11/01/2011**

FORMA No. **0032592**

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

198-0083 NÚMERO **1707114243** CÉDULA

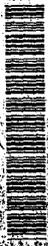
CEVALLOS CARRILLO MARIA MERCEDES

PICHINCHA PROVINCIA **QUITO** CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNO (S) FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO. DESPUES DE HABER CERTIFICADO LA FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO. CONFORME LO ORDENA LA LEY. — QUITO. 16 - Febrero - 2009

[Firma]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171269781-0

REASCOS ESPINOSA ZOILA BEATRIZ

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 05 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-A 0045 01685 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Beatriz Reasco
FIRMA DEL CEDULADO



Notaria Décimo Cuarta



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

00013

ECUATORIANA***** V2343V4242

CASADO LUIS OSWALDO PAEZ MATUTE

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR MANUEL REASCOS PROFESOR

OLGA BEATRIZ ESPINOSA

QUITO 07/11/2006

07/11/2018

REN 2146055

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

004-0154 NÚMERO 1712697810

REASCOS ESPINOSA ZOILA BEATRIZ CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN. — CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRES FOJAS (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO. DESPUES DE HABER CERTIFICADO TRES FOTOCOPIA (S). QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO. CONFORME LO ORDENA LA LEY. — QUITO. 16 - Febrero - 2009

Alfonso Freire Zapata
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170903447-2

PAEZ MATUTE LUIS OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 DE FEBRERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 008-1 0054 05689 M

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1965

Luis Paez
FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO 2014 BEATRIZ REASCOS ESPINOSA

SUPERIOR / ING. EN INFORMATICA

ABDON PAEZ

MARTHA MATUTE

QUITO (LUGAR DE LA MADRE) 09/11/2006

09/11/2018 DILACION

FECHA DE CAPACITACION

FORMA REN 2225479 PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0114 NUMERO 1709034472 CEDULA

PAEZ MATUTE LUIS OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

Procedente
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. — QUITO. 16 - Febrero 2009

Alfonso Ereire Zapata
DR. ALFONSO EREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.



Notaría Décimo Cuarta
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

00014



RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL, ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. — QUITO, 16-Febrero-2009

[Signature]
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171250522-9
TRUJILLO VINUEZA SILVIA YOLANDA

NOMBRES 15 ENERO 1.974

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 10 396 0758

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG ACT
GONZALEZ SUAREZ 78

Silvia Trujillo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E33331122

CASADO ONAR OSCAR JIMENEZ PALMA

SUPERIOR ESTUDIANTE

GERARDO JONAS ALFREDO TRUJILLO

MARTA ORFELINA VINUEZA

QUITO PELLIDO DE 11/11/97

11711/2009

FECHA DE CADUCIDAD 1100451

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

146-0379 1712505229
NÚMERO CÉDULA
TRUJILLO VINUEZA SILVIA YOLANDA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRÚZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO. DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S). QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO. CONFORME LO ORDENA LA LEY. — QUITO. 16 - Febrero - 2009

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.



Imprimir

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227715
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: PAEZ MATUTE SANTIAGO DEMETRIO
FECHA DE RESERVACION: 15/01/2009 16:32:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LABORATORIO PHYTOCHEMIE CIA. LTDA. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/03/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPARIA "LABORATORIO PHYTCHEMIE CIA. LTDA." OTORGADO POR; DIEGO RAFAEL ESTRELLA COBA, ZOILA BEATRIZ REASCOS ESPINOSA, OMAR OSCAR JIMENEZ PALMA. EN A DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA 00016
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "Laboratorio Phytochemie Cía. Ltda.", de fecha 16 de Febrero del año 2.009, la Resolución No.09.Q.IJ.000901, de fecha 04 de Marzo del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 11 de Marzo del año 2.009.- El Notario.-



**NOTARIO ALEONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**

**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO NOVECIENTOS UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 04 de marzo del 2.009, bajo el número **881** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **LABORATORIO PHYTOCHEMIE CIA. LTDA.** ”, otorgada el 16 de febrero del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **541**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9861**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-